ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1789 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OTAVO DUARTE RAFAEL DAVID

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **OTAVO DUARTE RAFAEL DAVID** con Identificación Número **1.018.432.066** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **1789-2023** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado".* **3)** Que, con la fecha de inicio 1 de febrero de 2023, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1789-2023**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de enero de 2024. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($97.236.000). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere adicionar DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.434.000) el Contrato de Prestación de Servicios No 1789-2023 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **7)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.434.000). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 143** de fecha 12 de enero de 2024 con código presupuesta principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09** código presupuestal auxiliar **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905** para la vigenvia presupuestal 2023 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de enero de 2024.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.